



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril de 2013, se reúnen, por una parte y en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES** (en adelante **FATEL**), los Sres. Ernesto Arrouge y Claudio César, y por la otra parte y en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.** (en adelante **TELECOM**), los Sres. Marcelo Villegas, Roberto Traficante, Mariano Muñoz y Jorge Locatelli, y acuerdan:

**PRIMERO** - Las partes acuerdan establecer el valor del adicional por Guardería, de acuerdo a los montos y fechas que se detallan en el cuadro que a continuación se expone: ✓

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FORMA DE PAGO</u>
GUARDERÍA	Marzo 2013	\$ 450	MENSUAL
GUARDERÍA	Abril a Junio/2013	\$ 600	MENSUAL
GUARDERÍA	Julio/2013	\$ 690	MENSUAL

**SEGUNDO** - Las condiciones de otorgamiento serán las establecidas convencionalmente para este adicional, siendo beneficiarios aquellas trabajadoras con hijos menores de seis (6) años cuando estos cumplan dicha edad hasta el 30 de Junio de dicho año, en cuyo caso el presente beneficio sólo se percibirá hasta el mes de inicio del ciclo lectivo para el Primer Grado. ✓

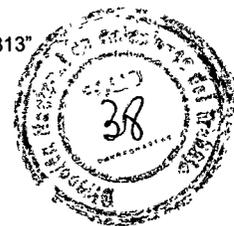
Respecto de aquellos menores que cumplan la edad de seis (6) años a partir del 1 de Julio y que por dicha causa no puedan iniciar en ese año el primer grado, el beneficio mencionado se extenderá hasta el mes de inicio del ciclo lectivo del año siguiente. ✓

Este beneficio alcanzará a los trabajadores viudos y/o a los que se otorgue la tenencia judicial del hijo.



**TERCERO** - Las partes acuerdan en solicitar la homologación de lo aquí pactado a la Autoridad de Aplicación.

No siendo para más, finaliza el acto firmando los comparecientes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expte N°1.562.961/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:00hs del día 22 de Agosto de 2013, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la representación gremial: **(F.A.Tel.) FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES**, el señor: Claudio CESAR, en su carácter de Secretario Adjunto; por una parte y por la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.**, el Dr. Mariano A. RODRIGUEZ, en carácter de apoderado, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a notificarnos de la Disposición D.N.R.T. N°589, obrante a fs.31/34 del presente expediente; retiramos copias debidamente certificada. Asimismo en este acto venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial (F.A.TEL.); y la empresa TELECOM ARGENTINA S.A.; celebrado el día 09/04/13, obrante a fs.2/3, y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación, su pertinente homologación.-----

Acto seguido; (F.A.TEL.), manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley N°14.250, se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de 2do. Grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de delegados de Personal.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante, pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

**REPRESENTACIÓN GREMIAL**

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

LIC. OMAR M. RICO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
C.A.B.A. 0376 - 03